

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado, entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

c. Extensión

Superficie de 665.09 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos de participaciones (recursos fiscales) de la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

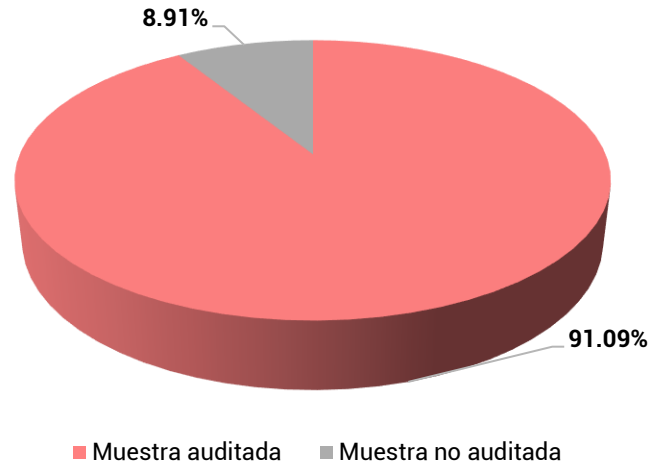
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$49,848,899.77
Población objetivo	\$5,729,352.00
Muestra auditada	\$5,219,108.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones (Recursos Fiscales).

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Luisa Arieli Cabrera Pérez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales

aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

Resultados de la fiscalización de los recursos de participaciones (C.F.F. 11 – Recursos Fiscales)

Inversión pública

Obras por contrato

Observación número 1.

De la revisión a los expedientes de la muestra de obras a fiscalizar, se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	PANABA-057-010-OC-2023	Licitación pública	Rehabilitación del parque principal en la localidad de Panabá, Yucatán.	Etapas de Adjudicación 9. Convocatoria pública.	Artículos 164, párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 35 de la Ley de

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.2	PANABA-057-006-PANELES SOLARES-2023	Licitación pública	Suministro e instalación de paneles solares en el sistema de agua potable en Panabá, localidad Loché, Yucatán.	<p>Etapa de Ejecución</p> <p>38. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI): Factura de pago, por la estimación 3.</p> <p>Etapa de Conclusión</p> <p>53. Fotografías del sitio de realización de las obras, clasificadas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la ejecución (conceptos contratados). Donde se aprecien los conceptos contratados. En archivo electrónico, (formato JPG). <p>Etapa de Contratación</p> <p>32. Anexos técnicos del contrato que incluirán entre otros los planos o croquis del proyecto, firmados y autorizados por el municipio (en formato digital de preferencia .dwg compatible con AutoCAD</p>	<p>Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p>

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.3	PANABA-057-001-OC-2023	Adjudicación directa	Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) primera etapa.	2010 y en formato PDF).	
				<p>Etapa de Conclusión</p> <p>52. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos o acuse de entrega de los mismos al destinatario del inmueble.</p> <p>55. Fianza de vicios ocultos.</p>	<p>Artículos 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, último párrafo y 161, fracciones II, inciso c, y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. PANABA-057-006-PANELES SOLARES-2023.</p>
				<p>Etapa de Ejecución</p> <p>37. Croquis de ubicación de la obra ejecutada. (que muestre, de manera clara y legible, la dirección del predio, con calles y cruzamientos, o referencias cercanas) que acompaña las estimaciones.</p> <p>38. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI): Facturas de pago, por el anticipo y la estimación 1.</p>	<p>Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>
				<p>Etapa de Conclusión</p> <p>55. Fianza de vicios ocultos.</p>	<p>Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de</p>

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.4	PANABA-057-002-OC-2023	Adjudicación directa	Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) segunda etapa.	Etapa de Ejecución 37. Croquis de ubicación de la obra ejecutada. (que muestre, de manera clara y legible, la dirección del predio, con calles y cruzamientos, o referencias cercanas).	Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. PANABA-057-001-OC-2023.
				Etapa de Conclusión 55. Fianza de vicios ocultos.	Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.5	PANABA-057-003-OC-2023	Adjudicación directa	Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) tercera etapa.	Etapa de Conclusión 53. Fotografías del sitio de realización de las obras, clasificadas de la siguiente manera: • Durante la ejecución (conceptos contratados). Donde se aprecien los conceptos contratados. En archivo electrónico, (formato JPG).	Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. PANABA-057-002-OC-2023.
				55. Fianza de vicios ocultos.	Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.6	PANABA-057-004-OC-2023	Adjudicación directa	Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) cuarta etapa.	<p>Etapas de Conclusión</p> <p>53. Fotografías del sitio de realización de las obras, clasificadas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al término de cada obra (conceptos finalizados y finiquitados). Donde se aprecien los conceptos contratados. En archivo electrónico, (formato JPG). <p>55. Fianza de vicios ocultos.</p>	<p>obra No. PANABA-057-003-OC-2023.</p> <p>Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. PANABA-057-004-OC-2023.</p>

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

Del contrato número PANABA-057-010-OC-2023 con objeto "Rehabilitación del parque principal en la localidad de Panabá, Yucatán", formalizado el día 27 de septiembre de 2023 con el contratista "Juan Adrián Caamal Pech" con un importe contratado de \$3,788,392.59 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución de 27 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, se observó lo siguiente:

2.1 Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.

2.2 Se detectó volumen pagado no ejecutado por un importe de \$192,668.59 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido), como resultado del análisis de los volúmenes de obra reportados en los números generadores correspondientes a las estimaciones 1 y 3 (autorizadas y pagadas) y comparados a los obtenidos de las mediciones realizadas durante la visita de inspección, como se muestra en la siguiente tabla:

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen de obra pagado no ejecutado				
			Volumen pagado por el ente en las estimaciones 1 y 3	Volumen verificado durante la inspección	Diferencia de volumen	Precio unitario contratado	Importe pagado no ejecutado
	2 Pisos						
2.2.1	5040100: Guarnición de concreto f"=150 kg/cm ² de 10 x 20 cm de sección incluye: Cimbra común, elaboración y colado del concreto, vibrado, con volteador metálico en corona, materiales, mano de obra y herramienta.	ml	414.35	253.42	160.93	\$307.35	\$49,461.84
2.2.2	5040191: Rampas con pavimento de concreto hidráulico MR-40 de 8 cms de espesor, con acabado estampado incluye: Preparación de superficie, cimbra, tendido, nivelado, enrasado de concreto, colocación de pasajuntas de varilla corrugada de 3/8" en el sentido longitudinal y varilla lisa de 3/8 " en el sentido transversal en juntas frías y tapones, cortes de regulación, pigmento endurecedor, desmoldante, aplicación de barniz sellador abrillantador, desalojo de material sobrante, mano de obra, materiales, herramienta y equipo.	m2	129.40	79.12	50.28	\$1,697.24	\$85,337.23
2.2.3	5050100: Pintura vinílica en cadena o guarnición de concreto, a dos manos sobre acabado común incluye: Preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ml	414.35	253.42	160.93	\$42.30	\$6,807.34
2.2.4	5900114: Suministro y aplicación de pintura para tráfico (franja de 0.40 mts de ancho) en color blanco o amarillo adicionada con micro esferas incluye: Materiales,	ml	108.00	81.77	26.23	\$269.53	\$7,069.77

Volumen de obra pagado no ejecutado							
Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente en las estimaciones 1 y 3	Volumen verificado durante la inspección	Diferencia de volumen	Precio unitario contratado	Importe pagado no ejecutado
	herramienta, mano de obra y equipo.						
	5 Ambientación y limpieza						
2.2.5	5080108: Suministro y colocación de maceta decorativa de cemento de 60 cms de alto y 60 cms de altura incluye: Materiales, acarreo, mano de obra y herramienta.	pza	15	12	3	\$5,224.66	\$15,673.98
2.2.6	5080112: Suministro y colocación de planta hierba santa lucía, abono, riego, mano de obra y herramienta.	pza	15	12	3	\$581.15	\$1,743.45
						Subtotal	\$166,093.61
						I.V.A	\$26,574.98
						Total	\$192,668.59

Fundamento:

2.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.2: Artículos 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.2IP.

Observación número 3.

Del contrato número PANABA-057-006-PANELES SOLARES-2023 con objeto "Suministro e instalación de paneles solares en el sistema de agua potable en Panabá, localidad Loche, Yucatán" formalizado el día 26 de julio de 2023, con el contratista "Rebeca Evangelina Peniche Sanguino" con un importe contratado de \$467,141.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 26 de julio de 2023 al 10 de agosto de 2022, se observó lo siguiente:

- 3.1** Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.
- 3.2** La entidad fiscalizada exceptuó al contratista de presentar la garantía de cumplimiento, amparado en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se detectó que el importe del contrato excede las mil trescientas unidades de medida y actualización.
- 3.3** Se detectó volumen pagado no ejecutado, por un importe de \$6,790.36 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.) (IVA incluido), resultado del análisis de los volúmenes de obra reportados en los números generadores correspondientes a la estimación única (autorizada y pagada) y comparados a los obtenidos de las mediciones realizadas durante la visita de inspección, como se muestra en la siguiente tabla:

Volumen de obra pagado no ejecutado							
Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente en la estimación única	Volumen verificado durante la inspección	Diferencia de volumen	Precio unitario contratado	Importe pagado no ejecutado
3.3.1	004: 1 Antena wifi para monitoreo del sistema por medio de internet en APP o PC	pza	1	0	1	\$5,853.76	\$5,853.76
						Subtotal	\$5,853.76
						I.V.A	\$936.60
						Total	\$6,790.36

Fundamento:

3.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.2: Artículos 1, fracción V y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.3: Artículos 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Del contrato número PANABA-057-001-OC-2023 con objeto "Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) primera etapa" formalizado el día 2 de enero de 2023 con el contratista "Tecton cimentación S.A. de C.V." con un importe contratado de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 2 de enero de 2023 al 9 de enero de 2023, se observó lo siguiente:

- 4.1 Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.

Fundamento:

4.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Del contrato número PANABA-057-002-OC-2023 con objeto "Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) segunda etapa" formalizado el día 6 de febrero de 2023 con el contratista "Tecton cimentación S.A. C.V." con un importe contratado de \$218,720.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 6 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2022, se observó lo siguiente:

- 5.1 Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.
- 5.2 La entidad fiscalizada exceptuó al contratista de presentar la garantía de cumplimiento, amparado en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se detectó que el importe del contrato excede las mil trescientas unidades de medida y actualización.

Fundamento:

5.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

5.2: Artículos 1, fracción V y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Del contrato número PANABA-057-003-OC-2023 con objeto "Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) tercera etapa" formalizado el día 17 de febrero de 2023 con el contratista "Tecton cimentación S.A. C.V." con un importe contratado de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 17 de febrero de 2023 al 26 de febrero de 2022, se observó lo siguiente:

- 6.1 Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.
- 6.2 La entidad fiscalizada exceptuó al contratista de presentar la garantía de cumplimiento, amparado en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se detectó que el importe del contrato excede las mil trescientas unidades de medida y actualización.

Fundamento:

6.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

6.2: Artículos 1, fracción V y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Del contrato número PANABA-057-004-OC-2023 con objeto "Rehabilitación del campo de béisbol (casa de los toros) cuarta etapa" formalizado el día 1 de abril de 2023 con el contratista "Jazmín Raquel Be Bacab" con un importe contratado de \$111,108.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 1 de abril de 2023 al 28 de abril de 2022, se observó lo siguiente:

7.1 Las estimaciones con los números generadores, las notas de la bitácora y el finiquito de obra no se encuentran firmados por el residente de obra.

Fundamento:

7.1: Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159, fracciones IX y XIII y 166, fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

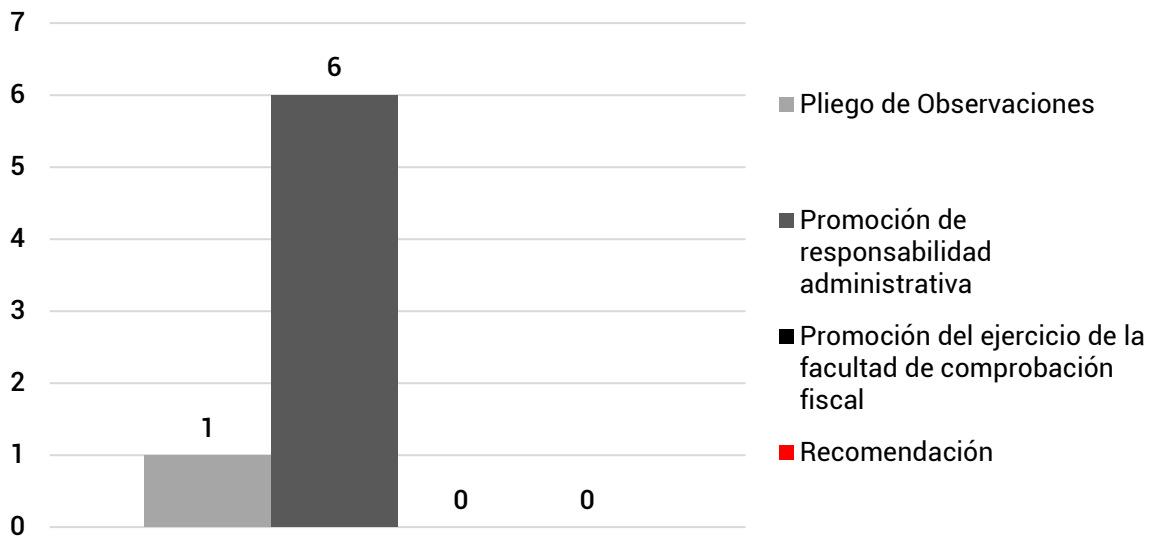
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF23-24-OBS.2IP	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$192,668.59 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.